

APÉNDICE 5 AL ANEXO XI

SUIZA – LISTA DE EXENCIONES NMF REFERIDA EN EL ARTÍCULO 4.3

Sector o Sub-sector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el Artículo 4.3	Países a los que se aplica la medida	Duración Prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
Servicios Audiovisuales	<p>Conceder trato nacional a las obras audiovisuales abarcadas por acuerdos bilaterales o plurilaterales de coproducción en la esfera de las obras audiovisuales; en particular por lo que se refiere a la financiación y a la distribución</p> <p>Medidas que otorgan ventajas de programas de apoyo tales como MEDIA y EURIMAGES, y medidas relacionadas con la distribución del tiempo de emisión en pantalla que ponen en aplicación acuerdos tales como el Convenio Europeo sobre la Televisión Transfronteriza, y a la concesión del Trato Nacional para las obras audiovisuales y/o los proveedores de servicios audiovisuales que cumplan criterios específicos europeos de origen</p>	<p>Todos los países con los que sea deseable establecer una cooperación cultural (actualmente existen acuerdos con los países miembros del Consejo de Europa y con Canadá)</p> <p>Países europeos</p>	<p>Indefinida</p> <p>Indefinida</p>	<p>Promoción de objetivos culturales comunes</p> <p>Promoción de objetivos culturales sobre la base de vínculos culturales existentes de vieja data</p>
Servicios Audiovisuales – únicamente difusión terrestre o cuando el difusor requiera de apoyo financiero por medio de los ingresos por honorarios de recepción	Podrán otorgarse concesiones para la explotación de estaciones de radiodifusión o de teledifusión, sobre la base de la reciprocidad respecto de la participación de capital social extranjero en este sector	Todos los países en los cuales el acceso a los servicios de difusión se otorga sobre la misma base de la ley suiza	Indefinida	Promoción de objetivos culturales y regulación del acceso a un mercado limitado en escala (dado el tamaño de Suiza) con objeto de preservar la variedad de la oferta

Sector o Sub-sector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el Artículo 4.3	Países a los que se aplica la medida	Duración Prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
Transporte por vías navegables interiores	Autorizar el suministro de servicios de transporte en el Rin, con inclusión del cabotaje, por buques matriculados en países distintos de Suiza sobre la base del Convenio de Mannheim (incluidos los artículos adicionales y protocolos conexos) y otros acuerdos relativos al transporte por vías navegables interiores de Europa	Beneficiarios del Convenio de Mannheim y otros acuerdos relacionados con el transporte por vías navegables interiores en Europa de los que Suiza pueda ser signataria (actualmente, los miembros de la CE)	Indefinida	Regular la capacidad de transporte en las vías navegables interiores
Servicios de transporte por carretera (pasajeros y carga)	Reglamentar, sobre la base del acceso mutuo a los mercados, los servicios de transporte por vehículos matriculados en países distintos de Suiza en el territorio suizo, a él, desde él o en tránsito por él, normalmente con arreglo a acuerdos bilaterales	Todos los países con los que se hayan concertado, o convenga concertar, acuerdos bilaterales sobre transporte por carretera u otros convenios relacionados con el transporte por carretera (actualmente 45 países aproximadamente)	Exención necesaria hasta que se haya acordado la liberalización multilateral de los servicios de transporte por carretera, teniendo en cuenta la especificidad regional y los efectos en el medio ambiente del transporte por carretera	Tener en cuenta la especificidad regional del suministro de servicios de transporte por carretera y proteger la integridad de la infraestructura de carreteras y del medio ambiente
Todos los sectores	Medidas basadas en acuerdos bilaterales entre el Principado de Liechtenstein, o la CE y/o sus Estados Miembros y Suiza, con el fin de garantizar el movimiento de todas las categorías de personas físicas proveedoras de servicios.	Principado de Liechtenstein y la CE	Indefinida	Elementos de un conjunto integral de acuerdos bilaterales entre Suiza y el Principado de Liechtenstein y entre Suiza y la CE